



MINISTERIO DE SALUD

N° 033 -2018/SIS/SG

RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 24 ABR. 2018

VISTOS: El Informe N° 133-2018-SIS-OGAR/OA de la Oficina de Abastecimiento con Proveído N° 162-2018-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 196-2018-SIS/OGAJ-EFBH con Proveído N° 235-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios;

Que, sin perjuicio de ello, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales la realización de los citados procedimientos de selección no cumplen función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta, conforme a lo señalado en el artículo 27 de la referida norma, habilitando a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas;

Que, entre los supuestos aludidos en el considerando precedente se encuentra lo señalado en el literal e) del artículo 27 de la mencionada Ley, estableciendo que las entidades – excepcionalmente – pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 028-2018/SIS, del 16 de abril de 2018, se aprobó la modificación del el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Seguro Integral de Salud para el ejercicio presupuestal 2018, en el cual se dispuso -entre otros- la inclusión de la contratación directa del servicio de renovación de soporte "Oracle Data Base Enterprise Edition Processor Perpetual y Real Application Clusters Processor Perpetual", lo cual está acorde a lo indicado en el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, donde se establece como requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, que éstos estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad, salvo para comparación de precios;

Que, mediante Informe N° 009-2018-SIS/OGTI-UTI-MGAV, con Proveído N° 073-2018-SIS/OGTI, ambos de fecha 07 de febrero de 2018, la Oficina General de Tecnología de la Información remitió los términos de referencia para la contratación del servicio de renovación

R. CASADO

J. LIZARRAGA

C. KUROFWA

de soporte "Oracle Data Base Enterprise Edition Processor Perpetual y Real Application Clusters Processor Perpetual";

Que, mediante Informe N° 04-2018-SIS-OGAR-OA/EMGQ, fecha 08 de marzo de 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos sustenta el estudio de mercado del servicio, habiendo determinado que hay un único proveedor y que el valor referencial es de S/ 704,294.06 (Setecientos cuatro mil con doscientos noventa y cuatro con 06/100 soles), el cual incluye los impuestos de Ley;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 630, por el monto de S/ 208,906.55 (doscientos ocho mil novecientos seis con 55/100 soles) por fuente de financiamiento recursos ordinarios, asimismo se otorga previsión presupuestal para el año 2019 por el monto de S/ 247,693.77 (Doscientos cuarenta y siete mil con seiscientos noventa y tres con 77/100 soles) y para el año 2020 por el monto de S/ 247,693.74 (Doscientos cuarenta y siete mil con seiscientos noventa y tres con 74/100 soles) para el pago del servicio de renovación de soporte "Oracle Data Base Enterprise Edition Processor Perpetual y Real Application Clusters Processor Perpetual", otorgados por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional mediante Memorando N° 609-2018-SIS/OGPPDO y Memorando N° 816-2018-SIS/OGAR, cumpliéndose con el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece como requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;



Que, mediante formato Solicitud de Aprobación de Expediente N° 006, de fecha 19 de abril de 2018, la Oficina General de Administración de Recursos aprobó el expediente de contratación para la contratación directa del servicio de renovación de soporte "Oracle Data Base Enterprise Edition Processor Perpetual y Real Application Clusters Processor Perpetual", concordando así con lo señalado en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30225, que señala que para convocar un procedimiento de selección se debe contar- entre otras condiciones- con el expediente de contratación aprobado;



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 86 de su Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en ese contexto, en el Informe N° 133-2018-SIS-OGAR/OA con Proveído N° 162-2018-SIS-OGAR, de fecha 20 de abril de 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos concluye que es viable la contratación del servicio de renovación de soporte "Oracle Data Base Enterprise Edition Processor Perpetual y Real Application Clusters Processor Perpetual";

Que, mediante el Informe N° 196-2018-SIS/OGAJ-EFBH con Proveído N° 235-2018-SIS/OGAJ de fecha 24 de abril de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el correspondiente Informe Legal indicando que, teniendo como base la consideraciones señaladas por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos resulta viable legalmente aprobar la contratación directa para el servicio de renovación de soporte "Oracle Data Base Enterprise Edition Processor Perpetual y Real Application Clusters Processor Perpetual";

Que, al tratarse de una contratación directa, no se requiere designar Comité de Selección, toda vez que el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes citado, indica que el órgano encargado de las contrataciones en la Entidad se encontrará a cargo de las contrataciones directas;

Que, más aún, el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que *"la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley"*; habiéndose a través de la Resolución Jefatural N° 013-2018/SIS de fecha 17 de enero de 2018, delegado en la Secretaría General la facultad de aprobar contrataciones directas en los citados supuestos;

Que, asimismo, el artículo 86 del citado Reglamento, establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA; así como en el numeral 1.2.4 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 053-2017/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa para el servicio de renovación de soporte "Oracle Data Base Enterprise Edition Processor Perpetual y Real Application Clusters Processor Perpetual", por un monto de S/ 704,294.06 (Setecientos cuatro mil con doscientos noventa y cuatro con 06/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos, efectuar las acciones administrativas correspondientes para la contratación directa de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la Oficina de Abastecimiento se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.


CEDILIA VICTORIA AKEMI KUROIWA PÉREZ
Secretaria General
Seguro Integral de Salud

